



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

0010

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 20 minutos del día 09 de abril de dos mil doce, en **Avenida Hincapié 18-49 zona 13**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-79-2012** de fecha **treinta de marzo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Comercializadora de Electricidad Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a REYNA SOSA, quien de enterado

SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.



(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Obedo Palales

(f) Notificador



12

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

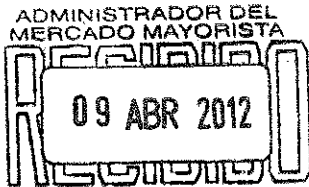
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

0011

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 45 minutos del día 09 de 04 de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-79-2012** de fecha **treinta de marzo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUIEJ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA:

Estephany Quiej

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-980  
Exp.: DMM-24-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Oscar Palata

(f) Notificador



**RESOLUCIÓN CNEE-79-2012**  
**Guatemala, 30 de marzo de 2012**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidados mensualmente según lo estableció en las Normas de Coordinación."

**CONSIDERANDO:**

Que Comercializadora de Electricidad Centroamericana, Sociedad Anónima mediante nota con número de referencia COM-041-12 de fecha veintinueve de marzo del año en curso, solicita autorización para que temporalmente, por un periodo que no exceda de seis meses pueda comprar mediante Desvíos de Potencia las diferencias de potencia para cumplir con sus obligaciones de cubrir la Demanda Firme del Año Estacional 2012-2013.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

**RESUELVE:**

- I. Autorizar a Comercializadora de Electricidad Centroamericana, Sociedad Anónima, a cubrir mediante transacciones de desvíos de potencia el faltante de potencia necesario para el cubrimiento de sus requerimientos de Demanda Firme por el periodo de seis meses, a partir del uno de mayo de dos mil doce.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0009

- II. El Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente es el responsable de verificar que la compra del faltante de potencia por medio de transacciones de Desvíos de Potencia que realizará Comercializadora de Electricidad Centroamericana, Sociedad Anónima, no exceda del plazo autorizado en el numeral I de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.**

---

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

